



**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E23-2022-19487-Ae, La Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T (antes ley 6960) y la Resolución Ministerial N° 1131/22 de fecha 7 de Julio de 2022 de la Jurisdicción N° 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T (antes ley 6960), se designa a la Subsecretaria de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco, como autoridad de aplicación de la misma y la faculta a fijar tarifas para el transporte de cargas afectadas a productos Primarios;

Que las distintas entidades que nuclean a los transportista<s de cargas han solicitado una recomposición de las tarifas vigentes para el traslado del Algodón en Bruto;

Que la presente ley, establece, que para determinarlas tarifas, se deberá consultar previamente y en forma no vinculante a todos los sectores intervinientes;

Que, la última tarifa aprobada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a propuesta de la Subsecretaria de Transporte y Logística, lo fueron dentro del marco legal establecido por las leyes Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T (antes ley 6960), y por la Resolución Ministerial N° 1131/22, las cuales han perdido vigencia dado el incremento de costos en todos los rubros del sector, lo que produce un desequilibrio en la ecuación económico – financiera de las Empresas;

Que, habiéndose escuchado y analizado las distintas posturas de los sectores involucrados, donde se ha logrado consensuar el cuadro tarifario, acorde a las necesidades de los sectores intervinientes en el Transporte de Algodón en Bruto de la Provincia del Chaco;

Que en consecuencia es procedente ajustar los valores de las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios conforme con lo normado con las leyes Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T (antes ley 6960);

Que, atento a lo establecido en la ley 3108-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se encuentra facultado a entender en los temas inherentes a la Subsecretaria de Transporte y Logística, creada por Ley N° 8-T;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecese en todo el Territorio Provincial, para el Transporte Publico de Carga de Algodón en Bruto, para la presente campaña las Tarifas, que forman parte de la Planilla Anexa N° 1 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese la Planilla de Tarifas, que como Anexo N° 1 se agrega y forma parte integrante del presente instrumento Legal

**ARTÍCULO 3°:** Este Régimen Tendrá vigencia a partir de la firma del Presente Instrumento Legal por parte del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

2337



  
**SANTIAGO PÉREZ**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



de la Provincia del Chaco.

**ARTICULO 4°:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y cumplido archivar.

RESOLUCION N° 2337 / 1 JUN-23



*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



PLANILLA ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 2337 JUR-23

PICKER CONVENCIONAL		STRIPER	
KM	TARIFA (\$/Tn)	KM	TARIFA (\$/Tn)
0-49	\$ 5.637,60	0-49	\$ 6.733,80
50-74	\$ 6.201,36	50-74	\$ 7.360,20
75-99	\$ 6.765,12	75-99	\$ 7.986,60
100-149	\$ 7.328,88	100-149	\$ 8.769,60
150-199	\$ 8.644,32	150-199	\$ 10.335,60
200-300	\$ 10.899,36	200-300	\$ 13.154,40



*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO